

política positiva y establecer un mecanismo eficaz para hacer frente a los problemas que plantean las actividades de esas empresas »¹³,

Tomando nota asimismo de la resolución adoptada por la 56.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo sobre las consecuencias sociales derivadas de la actividad de las sociedades multinacionales¹⁴ y la convocación de una reunión sobre las relaciones entre las empresas multinacionales y la política social por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo,

Tomando nota además de que en su tercer período de sesiones la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, en su resolución 73 (III)¹⁵ sobre prácticas comerciales restrictivas, habiendo considerado las posibles consecuencias adversas de las prácticas comerciales restrictivas, inclusive, entre otras, las que pueden resultar de las actividades en incremento de empresas multinacionales en el comercio y el desarrollo de los países en desarrollo, llegó a la decisión de que se debía confiar a un Grupo de Expertos en materia de prácticas comerciales restrictivas la labor de estudiar más a fondo las prácticas comerciales restrictivas, aplicadas por empresas y corporaciones que ya han sido identificadas y que están afectando desfavorablemente el comercio y el desarrollo de los países en desarrollo, inclusive, entre otras, las resultantes de actividades de cárteles; las restricciones comerciales practicadas por empresas y sociedades multinacionales; las prohibiciones de exportación; los acuerdos sobre repartición y asignación de mercados; la vinculación del suministro de materiales, inclusive materias primas y componentes; las restricciones estipuladas en los contratos de transmisión de tecnología; la fijación de precios arbitrarios de transferencia entre la sociedad matriz y sus filiales; y las prácticas monopolísticas.

1. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los gobiernos, designe un grupo de personalidades con un profundo conocimiento de los problemas económicos, comerciales y sociales internacionales y de las relaciones internacionales correspondientes, y elegidas sobre una amplia base geográfica, para que estudien la función y los efectos de las corporaciones multinacionales en el proceso de desarrollo especialmente de los países en desarrollo y sus repercusiones en las relaciones internacionales, formulen conclusiones que eventualmente puedan ser utilizadas por los gobiernos al decidir soberanamente sus políticas nacionales al respecto y presenten recomendaciones para una acción internacional apropiada. El grupo de estudio estará integrado de no menos de 14 ni más de 20 personalidades;

2. *Recomienda* que las conclusiones del Grupo de Expertos en materia de prácticas comerciales restrictivas establecido por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su tercer período de

¹³ Véase E/5144 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.72.II.C.2), pág. 11.

¹⁴ Conferencia Internacional del Trabajo, *Acta Provisional No. 2, quincuagésima sexta reunión*, Ginebra, 27 de mayo de 1971.

¹⁵ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, tercer período de sesiones*, vol. I, *Informe y Anexos* (próxima publicación de las Naciones Unidas), anexo I.

sesiones y las observaciones que formule al respecto la Comisión de Manufacturas de la Junta de Comercio y Desarrollo sean puestas en conocimiento del grupo de estudio que sea designado por el Secretario General a fin de que el importante aspecto del problema confiado a su examen pueda ser tomado en cuenta en el estudio global sobre las sociedades multinacionales mencionado en el párrafo 1 *supra*;

3. *Recomienda asimismo* que el grupo de estudio aproveche y tenga en cuenta las investigaciones que están efectuando en esta esfera otras organizaciones internacionales, en particular las del Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo como resultado de la resolución sobre las consecuencias sociales derivadas de la actividad de las sociedades multinacionales aprobada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 56.^a reunión;

4. *Solicita además* que el Secretario General presente el informe del grupo de estudio, junto con sus propios comentarios y recomendaciones, no después del 57.^o período de sesiones del Consejo Económico y Social, sin perjuicio de informar al Consejo durante su 55.^o período de sesiones sobre los progresos realizados en el cumplimiento de la presente resolución.

1836.^a sesión plenaria
28 de julio de 1972

1722 (LIII). Negociaciones comerciales multilaterales

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presente los debates y decisiones del tercer período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo sobre negociaciones comerciales y reforma monetaria,

1. *Afirma* la necesidad de una plena participación de los países en desarrollo en todas las negociaciones y decisiones mundiales multilaterales que se refieran a las relaciones económicas internacionales y que influyan en sus intereses comerciales y económicos;

2. *Subraya* la necesidad, en este contexto, de hacer posible una plena, efectiva y continua participación de los países en desarrollo en las negociaciones comerciales multilaterales que se celebrarán próximamente en el marco del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio y en el proceso de adopción de decisiones conducentes a la reforma del sistema monetario internacional, como se contempla en las resoluciones 82 (III) y 84 (III) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo¹⁶;

3. *Invita* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y al Director General del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio a que, según se pide en la resolución 82 (III) de la Conferencia, prosigan sus esfuerzos y coordinen sus actividades a fin de ayudar a los países en

¹⁶ *Ibid.*

desarrollo a prepararse para las distintas fases de las negociaciones comerciales multilaterales programadas para 1973 y a participar en ellas :

4. *Ratifica* la opinión contemplada en el párrafo 7 de la resolución 84 (III) de la Conferencia en el sentido de que los problemas en las esferas monetaria, comercial y financiera deben ser resueltos de una manera coordinada, tomando en cuenta su interdependencia, con la plena participación de los países desarrollados y en desarrollo ;

5. *Invita* a los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales a cooperar plenamente con las instituciones internacionales interesadas en la obtención de los objetivos de la presente resolución.

1836.^a sesión plenaria
28 de julio de 1972

1723 (LIII). Examen y evaluación

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 2626 (XXV), de 24 de octubre de 1970, sobre la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y 2801 (XXVI), de 14 de diciembre de 1971, sobre el examen y la evaluación de los objetivos y medidas de la política de la Estrategia, y las resoluciones del Consejo Económico y Social 1556 B (XLIX), de 31 de julio de 1970, sobre el procedimiento de revisión y evaluación de los progresos realizados en la aplicación de la Estrategia, y 1621 (LI) y 1625 (LI), de 30 de julio de 1971, relativas al proceso de examen y evaluación generales,

Teniendo presente que el examen y evaluación periódicos de los progresos realizados en el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo tienen importancia decisiva para el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en la Estrategia Internacional del Desarrollo,

Convencido de que para que la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social, y con la experta asistencia del Comité de Planificación del Desarrollo con arreglo a su mandato específico, pueda adoptar decisiones significativas en el marco de la Estrategia Internacional del Desarrollo es necesaria una acción concertada de los gobiernos, de los órganos intergubernamentales competentes y de todos los órganos de las Naciones Unidas interesados, en particular la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial,

Recordando la resolución 79 (III) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo¹⁷ y reafirmando el papel esencial y la responsabilidad que incumbe a la Conferencia y a los otros órganos sectoriales del sistema de las Naciones Unidas, así como

¹⁷ *Ibid.*

a las comisiones económicas regionales y la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut, en el examen de los progresos realizados en la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo en sus esferas de competencia,

Haciendo suya la opinión manifestada por el Comité de Examen y Evaluación en el párrafo 15 de su informe sobre su primer periodo de sesiones¹⁸ de que la tarea de examen y evaluación ha de contribuir a movilizar eficazmente la opinión pública en favor de los objetivos y las medidas de política del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

1. *Toma nota* con agradecimiento del informe del Comité de Examen y Evaluación sobre su primer periodo de sesiones ;

2. *Aprueba* el calendario establecido por el Comité de Examen y Evaluación¹⁹ ;

3. *Invita* a los gobiernos, a los órganos intergubernamentales y a todos los órganos de las Naciones Unidas interesados a que presten asistencia al Comité de Examen y Evaluación a fin de que éste pueda desempeñar debidamente sus funciones.

1836.^a sesión plenaria
28 de julio de 1972

1725 (LIII). Programa provisional de la Conferencia Naciones Unidas/OCMI sobre el transporte internacional en contenedores

El Consejo Económico y Social,

Recordando que en su 48.^o periodo de sesiones había decidido que las Naciones Unidas y la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental convocasen conjuntamente una conferencia sobre el transporte internacional en contenedores²⁰,

Recordando asimismo sus resoluciones 1568 (L) y 1569 (L), de 10 y 12 de mayo de 1971 respectivamente, sobre los preparativos para la Conferencia Naciones Unidas/OCMI sobre el transporte internacional en contenedores, en las que, entre otras cosas, solicitaba que se organizara un pequeño grupo preparatorio intergubernamental que propusiese un programa provisional concreto para la Conferencia.

Habiendo examinado el informe del Grupo Preparatorio Intergubernamental²¹,

Tomando nota del estudio titulado « Consecuencias económicas, especialmente para los países en desarrollo, de la propuesta convención sobre el transporte internacional combinado de mercancías » presentado por el

¹⁸ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 53.^o periodo de sesiones, Suplemento No. 11 (E/5184).*

¹⁹ *Ibid.*, párr. 15.

²⁰ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 48.^o periodo de sesiones (continuación), Suplemento No. 1 A (E/4832; Add.1 y Add.1/Corr.1),* pág. 18.

²¹ E/5096 y Corr.1